

# EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá à luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender à alguna persona. La suscripcion vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende à real.

[TOM. XXIV.]

AREQUIPA SABADO 20 DE ABRIL DE 1850.

[NUM. 29.]

## ARTICULOS DE OFICIO.

Ministerio de Gobierno, Instrucción pública y Beneficencia—Lima, à 8 de Abril de 1850.

### CIRCULAR.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

S. E. el Presidente dispone que mande US. observar el ceremonial para las asistencias públicas, dado en 23 de Marzo último é impreso en el número 29 tomo 23 del periódico oficial.

Dios guarde a US.—Juan M. del Mar.

## MINISTERIO DE GOBIERNO, Instrucción pública y Beneficencia.

Se reimprime el siguiente decreto, por haberse publicado antes con algunos errores.

RAMON CASTILLA, PRESIDENTE DE  
LA REPUBLICA &

### CONSIDERANDO:

I. Que el decreto de 24 de Julio de 1840 y las diferentes disposiciones que se han expedido sobre el ceremonial en la colocacion y precedencia de asientos, que debe observarse en las asistencias públicas a las Iglesias a que concurre el Supremo Gobierno con las autoridades y corporaciones, no comprenden todas las categorías y número de funcionarios que actualmente existen; por cuya razon es necesario un nuevo arreglo que las determine mejor:

II. Que asimismo es conveniente fijar el orden que debe guardarse en las asistencias de las autoridades y empleados de cada departamento:

### DECRETO.

Art. 1.º Se observará en las funciones de Iglesia, a que asiste el Supremo Gobierno, el siguiente orden de asientos. En la testera frente al altar mayor hácia el medio de la Iglesia, se colocará el Presidente de la Republica, a quien se pondrá sitial y cojines de terciopelo carmesí con franja y borlas de oro: à sus costados en la misma fila, los Ministros de Estado: a su espalda los Edecanes del Gobierno y el Capellan de honor.

2.º Al lado del Evangelio habrá dos filas de asientos, en las cuales, principiando por la primera, se colocará la Corte Suprema, Director general de hacienda, Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, Corte Superior de Justicia, Vo-

cales militares de 3a. y 2a. instancia, Jueces de alzadas del Consulado, Vocales del Tribunal Mayor de Cuentas, Jueces de la instancia del fuero comun y militar, Agentes fiscales, Decano del Colegio de Abogados, Jueces de paz y Síndicos.

3.º En las dos filas del lado de la Epístola—los Grandes Mariscales y Generales de Division, Prefecto del Departamento, Generales de Brigada, Administrador general de Corréos, Director Contador de la Casa de Moneda, Prior y Consules del Tribunal del Consulado, Administrador del Tribunal general de Minería, Administrador del Tesoro Público, Mayor de Plaza, Oficiales Mayores de los Ministerios, Jefes de las Secciones de la Direccion general de Hacienda, los Coroneles interpolados desde el Mayor de plaza, Sub-Prefecto, Intendente, Inspector del Instituto, Bibliotecario, Director del Museo, Ensayador, Fiel y Fundidor de la Casa de Moneda, Interventor de correos, y los demas jefes del Ejército desde Tenientes Coroneles para abajo.

4.º El Rector y claustro de la Universidad, los Colegios de San Carlos, Independencia, y el Seminario, se colocarán en las filas de asientos que están inmediatos al coro, como ha sido de costumbre.

5.º En las funciones a que no concurre el Supremo Gobierno y preside el Prefecto, se observará en este y los demas departamentos el orden que sigue: al lado del Evangelio se colocarán el Prefecto del departamento, el Administrador del Tesoro público, Director de la Casa de Moneda, Administrador principal de correos, Sub-Prefecto, Intendente de policia, Coroneles de Ejército y de la Guardia Nacional, Director de Beneficencia, Tenientes Coroneles y Sarjentos Mayores del Ejército y Guardia Nacional, Síndicos procuradores, Secretario de la Prefectura, Gobernadores de distrito, Contadores Interventores de la Tesorería y de correos, Delegado de la Junta Directiva de la facultad de medicina, Secretario y Tesorero de policia.

6.º Al lado de la Epístola se colocarán, la Corte Superior de Justicia, Vocales militares de 3a. y 2a. instancia, Jueces de la instancia del fuero comun y militar, Agentes fiscales, Relatores, Diputados de Comercio y Minería, Jueces de paz y secretarios de Cámara.

7.º El Rector de la Universidad y Claustro, los Colegios nacionales, comunidades religiosas, la oficialidad y otros empleados se colocarán en las bancas situadas delante del coro, en el mismo orden observado hasta hoi.

El Ministro de Estado del despacho de Gobierno, Instrucción pública y

Beneficencia, queda encargado del cumplimiento de este decreto y de mandarlo publicar. Dado en la casa de Gobierno en Lima a 23 de Marzo de 1850.—  
Ramon Castilla.—Juan M. del Mar.

República Peruana—Lima, à 8 de Marzo de 1850.

Al Sr. Ministro de Estado en el departamento de Gobierno.

Señor.

El nombramiento de individuos de la Junta exploradora de la montaña de Carabaya con que S. E. el Presidente me ha favorecido, segun me lo comunica US. en su respetable nota de 6 del corriente, me es sumamente satisfactorio, porque al paso que con él se honra mi nombre y mi persona, yo veo a la vez realizadas mis esperanzas con el descubrimiento de una riqueza nacional, cuyo importante resultado deben producir los trabajos de la Junta.

Aceptando, pues, como desde luego acepto tan digna comision, no escusaré todos los esfuerzos que estén a mis alcances por corresponder a la confianza de S. E. en un asunto que ha llamado la atencion pública, y de que el Congreso se ha ocupado sancionando la resolucion legislativa que se cita. A la falta de mis conocimientos científicos, supliré el que tengo práctico de aquel territorio, y bajo la asociacion de los SS. Velon y Viscarra me prometo prestar a mi patria un servicio tan interesante como debe serlo el que abra las puertas a su prosperidad y engrandecimiento. ¡Pluguiera el Cielo que la Junta al dar cuenta al Gobierno de sus trabajos, Carabaya será otro California peruano para llamar la concurrencia universal!

Dígnese US. hacerlo así presente a S. E. manifestándole mi justo reconocimiento por el nombramiento hecho en mi persona, y de que se encarga su citada comunicacion que tengo la honra de contestar.

Dios guarde a US.—Sr. M.—Rafino Macedo.

(El Peruano núm. 29.)

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y negocios eclesiasticos.

CONGRESO PERUANO.

Lima, Marzo 26 de 1850.

EXCMO. SEÑOR.

El Congreso ha indultado al reo Inocente Caldas de la pena de muerte a que fué condenado, dejando expedita a V. E. la atribucion constitucional que le compete, para conmutársela en la de diez años de presidio.



Lo comunicamos a V. E. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E.—*Antonio G. de la Fuente*, Presidente del Senado—*Pedro Astete*, Vice Presidente de la Cámara de Diputados—*Jervacio Alvarez*, Senador Secretario—*Mariano Gomez Farfan*, Diputado Secretario.

Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, á 28 de Marzo de 1850.

Cumplase, comuníquese y publíquese—*Rúbrica de S. E.—Ferreyros.*

En un expediente promovido por D. Mariano Pastor, manifestando el mal que sufre el vecindario de Lambayeque con la sepultura de cadáveres en la parroquia de San Pedro, y pidiendo en consecuencia se libren órdenes para que, sea cual fuese el estado del panteon, a nadie se sepulse fuera de él; el Gobierno con fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado expidió el decreto que sigue.

“Estando ordenado por supremo decreto de 25 de Octubre de 1821, y por la circular de 30 de Marzo de 1848, que no se sepulse ningun cadáver sino en los panteones; dígase al Prefecto de la Libertad, que vele sobre el cumplimiento de estas resoluciones, y que poniéndose de acuerdo con las autoridades eclesiásticas de aquel departamento, dicte las medidas convenientes, a fin de que se lleve a cabo la construcción del panteon comenzado, con los fondos que se hayan colectado, debiéndose continuar por el cerco para evitar cualquier género de profanacion; y dando cuenta al Gobierno de lo que se hiciere a este respecto.—*Rúbrica de S. E.—Ferreyros.*

Lima, Marzo 26 de 1850.

Sr. Prefecto del departamento.

En la visita general de cárceles a que asistí el 23 del corriente, por especial cargo de S. E. el Presidente, noté que el aire de los calabozos se hallaba infecto, lo que en gran parte debe provenir de residuos de alimentos y de otras materias corrompidas, que se dejan encerradas en ellos por mas tiempo del necesario, y que precisamente vician su atmósfera.

Si por el artículo 165 de la Constitución, “las cárceles son lugares de seguridad y no de castigo, y toda severidad inútil a la custodia de los presos es prohibida;” con mayor razon se debe cuidar de su aseo y limpieza con el mayor esmero posible; pues encerrados en ellos los presos, están espuestos a perecer ó a enfermarse gravemente durante el tiempo de su juzgamiento, si no se adoptan medidas higiénicas, así respecto de los alimentos como del aire que respiran.

Con tanta mayor razon excita el Gobierno el celo de US. sobre el particular, cuanto que existen en la cárcel cerca de ciento sesenta presos; y si por las causas antedichas, convirtiéndose ésta en foco de infeccion, sobreviniera alguna enfermedad contagiosa, la poblacion tendría que sufrir las funestas consecuencias de semejante calamidad. No será fuera de propósito advertir a US. que sería mui oportuno y útil fumigar los calabozos dos ó tres veces por lo menos en la semana para purificar el aire de los calabozos.

Aun cuando el artículo 16 del reglamento de tribunales prescribe que en los lugares donde no haya Cortes Superiores, cuiden los jueces de 1a. instancia de que la cárcel esté aseada y limpia, y de que el alcaide sea mui solícito en el mantenimiento, curacion y seguridad de los presos; prescribe tambien que pase éste los avisos respectivos a la autoridad local para que se hagan los reparos y composturas necesarias en la cárcel, de los fondos del ramo, si los hubiese, ó de los municipales en caso contra-

rio. Esto indica, que al Prefecto é Intendente de policia no se les ha privado, ni podido privar de la inspeccion que necesariamente deben tener en las cárceles como funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo. Por lo mismo, el Gobierno desea que US. ó el Intendente de Policia visiten con frecuencia la cárcel de esta capital para adoptar las medidas convenientes a su reparo y salubridad, y evitar en consecuencia los temibles males que dejo indicados.

Dios guarde a US.—*Manuel Ferreyros.*

En 28 de Marzo ha expedido el Gobierno presentacion para la canongia magistral del coro de Ayacucho en favor del Dr. D. Atanacio Macedo.

(*El Peruano núm 27.*)

*Republica Peruana—Ministerio de Hacienda—Casa del Gobierno en Lima, a 15 de Marzo de 1850.*

Sr. Prefecto del Departamento de Arequipa.

Con esta fecha ha aprobado el Gobierno las elecciones practicadas por el gremio de mineros del asiento mineral de esa Ciudad el 4 de Enero último, en D. Santiago Delgado para Diputado propietario, y en D. Mariano y D. Gregorio Ugarte para sustitutos de la diputacion territorial de dicho asiento.

Lo aviso a US. para su conocimiento. Dios guarde a US.—*José Fabio Melgar.*

## DEPARTAMENTAL.

### PUERTO DE ISLAY.

#### DESPACHOS DE ADUANA.

(*Conclusion.*)

MARZO 17.

*G. Gibbs y Compañía.*

Reembarcó en el mismo buque con igual destino 270 varas género para alfombras, 1 bulto con 14 mantones de lana, 1 id. con 161 ydas. género para alfombras V. Rivera y Resguardo.

MARZO 18.

*L. Braillar.*

1 cajon con 50 resmas papel de cartas a 10 rs. resma V. Rivera.

*M. Baltazar de la Fuente.*

94 fardos papel jenovez con 16 resmas c. u. a 10 rs. resma V. Rivera.

MARZO 20.

*L. Braillar y Ca*

Embarcó en la barca Francesa Jonas con destino al extranjero 401 surrones cascari-lla con 6 @ c. u., 284 fardos lana de oveja de 2 @ c. u., 1 cajoncito muestras, sin valor V. Resguardo.

MARZO 21.

*G. Gibbs y Compañía.*

8 bultos c. u. 25 resmas papel a 10 rs. resma, 3 id. con 930 varas casimir a 6 rs. vara, 4 id. c. u. con 60 pañuelones de lana a 33 \$ dna., 1 id. con 773 varas merino a 38 céntimos vara, 1 id. con 779 varas id. a id. V. Rivera.

*Jack hermanos y Ca.*

7 fardos género de algodón para forros con 4258 ydas en todo a 16 céntimos vara V. Rivera.

*Guillermo Turner.*

Embarcó en el vapor Ecuador con destino al Callao 2000 \$ en moneda española V. Resguardo.

MARZO 23.

*C. G. Schutt y Ca.*

Embarcó en la barca Francesa Jonas con destino al extranjero 312 fardos lana de oveja de 3 @ c. u. V. R.

*J. Ward.*

Id. en id. con igual destino 375 fardos lana de oveja de 3 @ c. u. V. R.

*J. Ward.*

1 fardo con 12 piasas bramantes de hilo con 40 varas cada piasa a 44 céntimos

vara V. Rivera.

MARZO 27.

*P. Rivera.*

1 cajon con 100 gruesas botones filigrana a 38 céntimos gruesa, 1 barril con 13 gruesas tiradores de anillo y 63 dnas. tiradores para cómodas a 8 rs. dna. V. Villena.

*C. G. Schutt y Ca.*

7 cajones hilo de algodón en carretillas con 2920 dnas. de a 100 ydas. en todo dna. de carretas de 324 varas a 32 céntimos, 1 id. con 400 dnas. de id. de a 300 ydas. id., 2 bultos con 437 ydas. en todo alemaniscos a 25 céntimos vara, 5 id. gasas pintadas con 150 cortes c. u. de a 8 ydas. a 12 \$ dna., 7 id. con 995 cortes a id. id., 6 cajones pañuelos de algodón con 899 dnas. en todo a 88 céntimos dna., 2 cajones platillas de hilo con 20 piasas c. u. a 5 \$ piasa, 2 id. gasas pintadas c. u. con 150 cortes de a 8 ydas. a 12 \$ dna. de cortes, 3 id. con 447 cortes de a 8 ydas. a 12 \$ id., 1 fardo paño con 161 ydas a 2 \$ vara, 64 barrilitos galleta de 3 libras c. u. a 5 \$ qtal., 65 jamones con 5 qles. 2 libras derecho específico, 1 cajon queso con 18 libras id., 5 cajones cotin de algodón con 3500 ydas. todo a 10 céntimos vara, 1 id. velas de esperma con 32 libras específico, 48000 cigarros específico de 6 libras al millar, 6 fardos tocuyos asargados con 3695 ydas. en todo a 9 céntimos vara, 3 cajones género de algodón para pantalones con 1900 ydas. en todo a 16 céntimos vara, 5 id. nankines de colores con 5129 ydas. a 8 céntimos vara, 16 id. género blanco de algodón con 16400 ydas. en todo de a 30 pulgadas a 8 ½ céntimos vara, 1 cajon con 5 pistolas a 6 \$ c. u., 4 id. siletas de madera con 1 dna. c. u. a 13 rs. dna., 1 barril de galleta del rancho con 2 @ a 22 rs. qtal V. Villena.

*J. M. Urala.*

1 cajon con 1 dna. siletas de asiento de madera en 13 \$ V. Villena.

MARZO 30.

*L. Braillar y Ca.*

1 cajon con 33 relojes de oro para bolcillo a 50 ps. c. u., 12 id. de plata para id. a 17 ps. c. u., varias piasas y útiles para relojería se avaluan en 10 ps., 2 cajones con 16 dnas. 8/12 cuellos de piel para capas en todo a 15 ps. dna. V. Oblitas.

*G. Gibbs y Ca.*

Embarcó en la barca Inglesa Kestrel con destino al extranjero 251 marcos plata piña, 110 marcos 4 onzas id. chafalonía, 1259 marcos 3 onzas id. piña, 169 marcos 4 onzas id., 37 marcos 4 onzas id. chafalonía, 142 onzas. 2 adarmes oro en pasta, 1207 ps. fuertes V. Resguardo.

*J. Ward.*

Id. en id. con igual destino 603 fardos lana de alpaca c. u. con 2 ½ @ 477 id. de oveja de 2 ½ arrobas c. u. V. Resguardo.

*C. Guillermo Schutt y Compañía.*

3 cajones siletas de junco c. u. 1 dna. a 24 ps. dna. V. Oblitas.

Islay Marzo 30 de 1850.—*R. de la Rosa.*

## CREDITO PUBLICO.

En veintinueve años que llevamos de vida independiente jamás nuestro crédito fiscal había surjido hasta donde le han elevado hoy el perseverante afan del Gobierno y las leyes del presente Congreso. Faltos de experiencia y de cordura, dominados por pasiones a que no hemos sabido sobreponernos, habiamos invertido el ajeno caudal, y el propio, en consumirnos en el fuego de la guerra civil, con no pequeño riesgo de nuestra individualidad nacional, sin acordarnos de la justicia cada dia mas exigente de nuestros acreedores, ni del misero estado a que llega todo el que gasta mas de lo que tiene, comprometiendo hasta sus haberes futuros. Sin motivos fuertes, en concepto de nuestros acreedores, para desatender el pago de nuestras deudas, pasábamos ante muchas naciones, mas que por



unos deudores dignos de indulgencia, por unos quebrados de mala fé, indignos del beneficio de la espera y de la quita; y tal era la conciencia que teníamos de nuestro crédito dentro y fuera de la República, que no podíamos, sin avergonzarnos, ocurrir a la bolsa ajena para sacar los auxilios que de pronto necesitábamos. De aquí las condiciones exajeradas que teníamos que aceptar—de aquí el temor continuo de que los acreedores fuertes nos tomaran prendas para cobrarse por sus propias manos—de aquí los pretestos aparentes de muchas hostilidades positivas; de aquí la humillación cada vez que se nos cobraba en términos ménos decorosos de los usados para otra especie de deudores; y de aquí, en fin, las dificultades con que teníamos que luchar para mover la gran máquina cuyo principal resorte es el crédito.

El crédito fiscal, así como el crédito particular, no es más que la confianza que se tiene de la solvencia del que lo contrae; y esta confianza no la inspiran sino aquellos que reúnen las condiciones de probidad y arraigo, porque faltando una u otra, no hai para el acreedor la seguridad de que no serán eludidas las promesas que se le hacen, ni de que los capitales que confía no quedarán expuestos a perderse. Nosotros, durante mucho tiempo, no hemos podido hacer ostentación de probidad porque no hemos cumplido las promesas hechas a nuestros acreedores; y no hemos podido hacer ostentación de arraigo porque, además de estar nuestras rentas comprometidas, no han tenido muchos de nuestros gobernantes capacidad legal para representarlas, porque no han sido elevados al poder supremo por el voto de la Nación.

Hablamos aquí de la falta de capacidad legal en los gobernantes de hecho para comprometer las rentas públicas, porque en los pueblos rejidos por instituciones liberales y en los que la soberanía del pueblo es un axioma, la Nación solo es responsable de los compromisos pecuniarios que contrae por quienes pueden representarla conforme a sus leyes; de lo que se sigue que los que carecen de esta autorización, ó mandato, no pueden doblar la voluntad de los especuladores sino bajo ruinosas condiciones y contando con las probabilidades de una legitimación de gobierno como consecuencia de las victorias.

La decadencia de nuestro crédito, pues, ha sido en proporción de la de nuestra moralidad política, así como su elevación no es sino en proporción de las garantías que ofrece la honradez de un Gobierno consolidado.

Pasados aquellos tiempos en que las mas populares eran simples espectadoras de los cambios de nuestra escena, y en que no calculaban el efecto universal de las tempestades políticas—vueltas en sí de esa especie de vértigo que las habia reducido a colecciones de autómatas que movía a su antojo, y saqueaba, y sacrificaba la voluntad de cualquiera que pudiese disponer de legiones—recobrada, en fin, la energía suficiente para defender nuestros derechos políticos y poner a raya a los usurpadores del poder público, quisimos restaurar nuestra libertad, nuestro crédito y nuestro nombre, y Dios protegió este soberano querer, y rayó el día en que fué restablecido el imperio de las leyes, quizás para no caer en mucho tiempo.

Desde entonces, el hombre a quien escogimos por guía para atravesar el camino que nos marcamos, comenzó, con mano firme, a obstruir todos los resortes que podían poner en movimiento las pasiones políticas— a practicar las reglas de la justicia en favor de los amigos y de los enemigos— a apagar los odios entre los individuos de la familia— a exponer las razones que habian reducido nuestro crédito a la triste condicion en que se hallaba— y a proponer a los acreedores arreglos capaces de contentarlos, de un modo recíprocamente ventajoso y bajo las garantías de estabilidad y buena fé. Poco necesitaron para comprenderlo y otorgarle su confianza los acreedores extranjeros; y los nacionales no solo recibieron los oficios del Go-

bierno como actos de merecida justicia, sino como un favor digno de gratitud, porque habia escuchado clamores a los que casi nunca se habia prestado atención. El resultado de esta conducta del Gobierno es, que casi toda nuestra deuda exterior ha sido puesta al corriente, hasta recibir una alza como de un cincuenta por ciento sobre el valor que tenia; y que toda nuestra deuda interna, con intereses religiosamente pagados, va a ser reconocida, y consolidada, recibiendo por consiguiente una alza mucho mayor que aquella. De este modo han quedado los acreedores, tanto extranjeros como nacionales, contentos y satisfechos de la posesión de sus títulos, y la Nación acreditada.

Contra estos hechos, de los cuales los unos están ya en conocimiento del mundo, y los otros han comenzado a producir en el país los beneficios consiguientes al valor que han tomado objetos que no lo tenían, quizás no falta quien diga que nada ganamos con la subida del precio de los créditos, por que no viene a vigorizar nuestros ingresos fiscales, ni a disminuir las contribuciones públicas. Pero este es un error, que antes de calificarlo como sospechoso, lo atribuiremos a un cálculo poco meditado en materias económicas; porque no hai quien ignore la diferencia que hai entre los capitales estancados y los de viva circulación, y porque mientras mayor sea el crédito, mayor es el capital circulante, mayor el número de los hombres que reciben ocupación, mayores las ganancias, mayores las facilidades de contribuir y mas seguros y pingües los ingresos fiscales. Desde que la firma de un comerciante empieza a valer mas de lo que antes valia es indudable—que han recibido aumento sus capitales,—que su crédito ha comenzado a renacer—y que está expedito para celebrar nuevas transacciones con todos los que tengan la convicción de que ha variado, de un modo favorable, su posición pecuniaria. Esto que sucede respecto de los individuos, sucede respecto de las naciones; y así como con el establecimiento, en Lima, de la fábrica de papel se ha dado valor en provecho de muchas familias, a los trapos que no lo tenían, y puesto en círculo un capital muerto que ha entrado a engrosar la fortuna nacional, así con el nuevo valor que han tomado los documentos de la deuda pública, inactiva antes, y con las transacciones que se hagan sobre ellos ha recibido el país un positivo beneficio. La diferencia que hai, pues, entre el antiguo y actual estado de nuestro crédito, es la que hai entre el hombre paralítico y el sano, ó si se quiere entre la vida y muerte.

(El Peruano num. 24)

#### CARABAYA.

Dos fuentes inagotables de riqueza nos ha dado la divina providencia en medio de los angustiosos apuros a que las revoluciones domésticas habian reducido la hacienda nacional. El huano que ya nos ha satisfecho necesidades de gran bulto y que continúa produciendo injentes sumas; y los ricos lavadores y vetas de oro, últimamente descubiertos en el fértil suelo de la provincia de Carabaya. El primero de estos no solo ha servido para cubrir los continuos déficit de nuestras arcas y pagar los intereses de la deuda Inglesa, sino tambien para elevar los documentos de nuestro crédito a tal punto que no ceden en manera alguna a los de las otras naciones hispano-americanas. Aun es incalculable el provecho que sacará el Perú del uso de tan importante materia, que cada día va extendiéndose en las naciones europeas.

Dejando de hablar por ahora de los muchos medios de engrandecimiento material que ofrece el huano, tocáremos lijeramente los que presenta la pro-

vincia de Carabaya. Desde luego se advierte que éste feraz suelo está convidando a los habitantes de los pueblos vecinos a entablar un jiro de toda especie de artefactos y producciones, que enriquecerá y dará vida a la agricultura y artes del Cuzco, Puno, Arequipa y Moquegua. Atraerá tambien pobladores de todos los ángulos de la República y de los puntos mas remotos del extranjero, objeto hácia el cual deben dirigirse incesantemente nuestras miras, por ser la escasez de brazos la causa principal de que nuestro suelo no haga los gigantescos progresos que anuncian su riqueza natural, su admirable clima y su ventajosa posición geográfica.

Pero para explotar debidamente la rica provincia de Carabaya se necesita ante todo allanar los caminos que, según informes de sujetos que se han internado hasta los puntos en que se encuentra el oro, son escabrosos, y en gran parte intransitables, a causa de los estrechos, barrancos y precipicios que a cada paso se presentan. Esta es la primera y mas apremiante necesidad que hai que satisfacer para sacar de Carabaya las inagotables riquezas que contiene.

Conseguido este interesante objeto, hai que tomar medidas severas y enérgicas sobre el buen orden y seguridad de aquella provincia, a fin de que los industriales y negociadores que a ella se dirijan no se vean reducidos a la triste situación de los que fueron a California. En los países nuevos el vandalaje es el enemigo mas terrible del adelanto y de la población, pues el temor de ser a cada instante víctima de un malhechor codicioso, aleja grandes capitales y un crecido número de pobladores, que gustosos llevarían su industria a donde quiera que se les ofrezca garantías y seguridades para sus personas y bienes. No siendo posible arreglar en un día y de un modo plenamente satisfactorio aquella provincia, parece que las medidas del Gobierno deberán reducirse a lo que exijan imperiosamente las circunstancias y necesidades del caso, y a lo que los habitantes mas respetables del lugar indiquen como necesariamente indispensable.

La Comisión que ha nombrado el Gobierno para recorrer y examinar aquella provincia, se compone de sujetos recomendables del Departamento de Puno, muy diestros conocedores de las localidades, y llenos de entusiasmo y decisión por el adelantamiento del país. Es pues de esperar que ellos expongan circunstanciadamente todo lo que convenga a la explotación de los lavadores de Carabaya, y al mejor arreglo interior del distrito, para que los trabajadores y negociantes cuenten con todas las seguridades que se requiere para emprender obras nuevas en terrenos despoblados.

#### AVISO.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica del finado D. Juan Miguel Gómez, calle de Sto. Domingo, y para sangrador al maestro D. Santos Sanchez, calle del chilcal.

Secretaria de la Intendencia de policía. Arequipa 20 de Abril de 1850.—Gregorio Cornejo—Secretario.



RAZON DE LAS CÉDULAS DE RECONOCIMIENTO EXPEDIDAS A FAVOR DE LOS INDIVIDUOS QUE SE EXPRESAN.

N. de las cedulas.	CLASES.	NOMBRES.	CANTIDADES	MOTIVOS.	FECHAS QUE COMPRENDEN LAS LIQUIDACIONES Y AÑO EN QUE SE HICIERON LOS EMPRESTITOS.
2051	Teniente coronel de infanteria.	D. Ignacio Duhauto.	2528 616 2 1/2	Sueldo.	Desde 1º de Enero de 841 a fin de Noviembre de 1845.
2052	Viuda militar.	Da. Teresa Valasco.	341	Montepio.	Desde 1º de Noviembre de 834 a fin de Marzo de 1843.
2053	Idem.	Isabel Negrete.	763 5 1/2	Idem.	Desde 13 de Julio de 843 a fin de Febrero de 1845.
2054	Idem.	Navidad Paz.	68 5	Idem.	Desde 1º de Enero a fin de Agosto de 1846
2055	Coronel reformado.	D. Salvador Soyter.	920	Sueldo.	Desde 1º de Noviembre de 845 a fin de Agosto de 1846.
2056	Oficial mayor del Ministerio de Gobierno.	Dr. don José Davila Condemarin.	5031 5 1/2	Idem.	En 1842, 1843 y 1844.
2057	Secretario de la Prefectura de Huancavelica.	Dr. don Julian Guerra.	871 2	Idem.	Desde 1º de Mayo de 841 a fin de Abril de 1844.
2058	Auxiliar del Tribunal Mayor de Cuentas.	Manuel La Rosa.	61 3 1/2	Idem.	Desde 1º de Setiembre de 845 hasta Agosto de 1846.
2059	Contador de la casa de moneda de esta capital.	Martin Oyague.	40 6 1/2	Idem.	Desde 1º de Enero a fin de Agosto de 1846.
2060	Oficial 1º de la aduana de Ica.	Mariano Egoaguire.	401 6 1/2	Idem.	Por Enero y Febrero de 1839 y varios meses del 842 y 43.
2061	Amanuense de la Cámara de Diputados.	José Dionicio Arróspide.	33 3	Idem.	Desde Abril de 845 a fin de Agosto de 1846.
2062	Sargento mayor graduado de infanteria.	Pedro Hermosilla.	3198	Idem.	Desde Agosto de 835 a Diciembre de 1845.
2063	Guard. mater. de la casa de Moned. de esta capit.	Tomás Franco.	2727 2	Idem.	Desde Marzo 1º de 835 a fin de Agosto de 1846.
2064	Viuda militar.	Da. Josefa Berann.	60	Montepio.	En los meses de Julio y Agosto de 1846.
2065	Oficial 3º de la extinguida tesoreria general.	D. Lino Mariano de la Barrera.	510 1	Sueldos.	Desde 1º de Agosto de 844 hasta 31 de Agosto de 1846.
2066	Alferez de caballeria.	Pablo Villegas.	142	Idem.	Desde 1º de Enero a fin de Junio de 1844.
2067	Teniente.	Francisco Vargas Machuca.	190	Idem.	Desde 1º de Diciembre de 841 a fin de Octubre de 1842.
2068	Coronel graduado de infanteria.	Juan Bautista Lanao.	501 4 3 1/2	Idem.	Desde 1º de Marzo de 835 a fin de Diciembre de 1842.
2069	Teniente coronel graduado de infanteria.	Antonio Benavides.	4855 1	Idem.	Desde 1º de Febrero de 836 a fin de Agosto de 1847.
2070	Sargento mayor graduado.	Miguel Ordoñez.	812	Idem.	Desde 1º de Enero de 846 a fin de Abril de 1847.
2071	Coronel de infanteria.	Francisco Garcia del Barco.	433	Idem.	En todo el año de 1844.
2072	Capitan de artilleria.	Mariano Cuellar.	400	Idem.	Desde 1º de Enero de 1846 a fin de Setiembre de 1847.
2073	Capitan graduado de infanteria.	Francisco Selamor.	765 1	Idem.	Desde 1º de Mayo de 1835 a fin de Mayo de 1848.
2074		Evartista Galiendo.	186 5	Varios créditos.	En el año de 1835.
2075		Da. Juan Corpena.	1024	Idem.	En 1834.
2076		Da. Manuela Valverde.	3055	Idem.	Desde 1º de Enero de 844 a fin de Agosto de 1846.
2077	Vocal cesante de la Corte Suprema de Justicia.	Dr. don Manuel Villarán.	1866 1	Sueldos.	Desde 1º de Enero a fin de Agosto de 1846.
2078	Amanuense de la tesoreria general.	Dr. don Manuel Valderrama.	67	Idem.	Desde 1º de Enero a fin de Agosto de 1846.
2079	Jefe de la secc. de R. E. de la Junta de Gobierno	Dr. don Mariano José Sanz.	2680	Idem.	Desde 1º de Setiembre de 844 a fin de Diciembre de 1845.
2080	Oficial 2º de la extinguida tesoreria general.	D. Juan de La Rosa.	76 5 1/2	Idem.	Desde 1º de Enero a fin de Agosto de 1846.
2081	Oficial archivero del Tribunal de Cuentas.	Pedro C. Bravo.	159 7 1/2	Idem.	Idem
2082	Teniente de ejército.	Manuel Tineo.	2935 4	Idem.	Desde 1º de Enero a fin de Agosto de 1846.
2083		Manuel Antonio del Portillo ó su testamentaria.	2400	Varios créditos.	Desde 1º de Marzo de 839 a fin de Diciembre de 1847.
2084		José Velesmor.	1225	Idem.	En 1822.
2085		Eugenio Prada.	472	Idem.	En 1842.
2086		Juan de Dios Perez Pacheco.	1162 1	Expréstito.	En 1833, 834 y 835.
2087	Portero amanuense del Tribunal de Minería.	Manuel Cosío.	83 1	Sueldo.	Desde 1º de Enero de 837 a fin de Agosto de 1846.
2088	Ofc. 3º de la Secret. de la Cámara de Diputados	Manuel Sotelo.	145 1	Idem.	Desde 1º de Enero a fin de Octubre de 1846.
2089	Merino de la casa de moneda.	Domingo Sanz.	189 1 1/2	Idem.	Desde el mes de Noviembre de 839 a fin de Agosto de 1846.
2090	Gda. vist. de la fun. de la casa de mda. de esta capit.	Pablo Fernandini.	54	Idem.	Desde Octubre de 836 a fin de Agosto de 1846.
2091		Da. Josefa de la Riva Agüero.	75 1 1/2	Varios créditos.	Desde Enero a fin de Agosto de 1846.
2092	Ajente Fiscal.	Dr. don José Maria Jáuregui.	160 1	Sueldos.	Idem
2093	Guarda vista de la casa de moneda de esta capital	D. José Maria Alazar.	88 4 1/2	Idem.	Idem
2094	Idem idem idem del Cuzco.	Mariano Peso y Farfan.	1901 1	Idem.	Desde Agosto de 841 a Octubre de 1842.
2095	Contrador de la casa de moneda de esta capital	Pedro José Carrillo.	43 1	Idem.	Desde Mayo de 837 a fin de Diciembre de 1845.
2096	Oficial 3º de la Secret. de la Cámara de Diput.	Manuel Julian Figueroa.	55 2 1/2	Idem.	Desde Abril a fin de Agosto de 1846.
2097	Oficial 3º de la casa de moneda de esta capital	Santiago Landeras.	72 7	Idem.	Desde Enero a fin de Agosto de 1846.
2098	Oficial 2º de la Cámara de Diputados.	Mariano Tordoya.	400	Idem.	Desde el 8 de Julio de 845 hasta 31 de Agosto de 1846.
2099	Oficial 1º del Minister. de Relaciones Exteriores	don Manuel Villarán.	477 7	Idem.	De Agosto de 835 a Setiembre de 1836.
2100	Administ. de la aduana de Su. José y Huanchaco	Fernando Ex Helmes.	985 1	Idem.	Desde Enero a fin de Agosto de 1846.
2101		Juan Seminario.	800	Suministros.	Desde Febrero de 842 a fin de Marzo de 1845.
2102		Miguel Seminario.	1231 5 1/2	Idem.	En 1828.
2103	Sub Prefecto de Ica.	Narciso Fernandini.	10875 3 1/2	Alcances.	En 1843 y 1844.

\$

25924(267)